

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas para la liquidación de las retenciones efectuadas en concepto del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), Impuesto a la Renta Personal (IRP) y/o Impuesto a la Renta de No Residentes (INR) de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.380/2019 y sus reglamentaciones.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente o el tercero autorizado por este, deberá confirmar la presentación de este formulario a través de Internet (www.set.gov.py), accediendo con su Clave de Acceso Confidencial de Usuario al Sistema de Gestión Tributaria Marangatu, en adelante, Sistema Marangatu.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Este número será asignado automáticamente por el Sistema Marangatu.

Datos del Contribuyente: El Sistema Marangatu consignará automáticamente el RUC con el dígito verificador y los apellidos y nombres o la razón social del agente de retención, tal como aparecen en su Cédula Tributaria.

Agente de Retención: El Sistema consignará automáticamente si se trata de un agente de retención ocasional o habitual.

Período Fiscal: Este dato será consignado por el Sistema Marangatu, de acuerdo a lo seleccionado inicialmente por el contribuyente. (Mes y año) Ej.: "01/2020".

RUBRO 1: IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL (IRE)

En este Rubro se determinará el importe total de las retenciones del IRE efectuadas por los agentes de retención de acuerdo con lo establecido en el Título I del Libro I de la Ley N° 6.380/2019 y el Decreto N° 3.182/2019.

En la casilla 10 del Inc. a) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por la adquisición de bienes y/o prestación de servicios por parte de las personas físicas señaladas en los artículos 93, 94 y 95 del Decreto N° 3.182/2019.

En la casilla 11 del Inc. b) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por las Estructuras Jurídicas Transparentes a sus beneficiarios, cuando estos sean personas físicas, jurídicas o entidades no residentes en la República, por la realización de actividades gravadas por el IRE en el país, de conformidad con el artículo 10 del Decreto N° 3.182/2019.

En la casilla 12 del Inc. c) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago a cuenta para contribuyentes obligados por el Impuesto por parte de Proveedores del Estado; Procesadoras o Administradoras de Tarjetas de Crédito; contribuyentes designados por la Administración Tributaria para retener a los proveedores de ganado vacuno en pie. (Artículos 85, 86 y 88 del Decreto N° 3.182/2019).

En la casilla 13 del Inc. d) el Sistema calculará y consignará automáticamente el monto total de las retenciones del IRE, consistente en la suma de las casillas 10, 11 y 12.

RUBRO 2: IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL (IRP)

En este Rubro se determinará el importe total de las retenciones del IRP efectuadas por los agentes de retención de acuerdo con lo establecido en el Título III del Libro I de la Ley N° 6.380/2019 y el Decreto N° 3.184/2019.

En la casilla 14 del Inc. a) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas por las empresas que explotan juegos de azar, en carácter de pago único y definitivo por la entrega de premios en dinero, definidos en la Ley N° 1.016/1997. (Artículo 50 del Decreto N° 3.184/2019).

En la casilla 15 del Inc. b) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones en carácter de pago único y definitivo efectuadas por las sociedades simples y toda entidad que distribuya dividendos y utilidades no gravados por el IDU. (Artículo 45 del Decreto N° 3.184/2019).

En la casilla 16 del Inc. c) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones en carácter de pago único y definitivo efectuadas por quien pague a personas físicas en concepto de regalías. (Artículo 46 del Decreto N° 3.184/2019).

En la casilla 17 del Inc. d) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones en carácter de pago único y definitivo efectuadas por los notarios y escribanos públicos en las operaciones de enajenación de bienes inmuebles, cuando el vendedor intervenga directamente en la operación. (Artículo 47 del Decreto N° 3.184/2019).

En la casilla 18 del Inc. e) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas por las administradoras de inmuebles o por las empresas de mandato, en carácter de pago único y definitivo, en las operaciones de arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles o cesión en uso o en usufructo de un derecho. (Artículo 16 del Decreto N° 3.184/2019).

En la casilla 19 del Inc. f) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Comando de las Fuerzas Militares (a través de la Dirección General del Tesoro Público) en carácter de pago único y definitivo por las remuneraciones que perciben los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular que prestan servicios en el exterior y del personal militar comisionado al Ministerio de Relaciones Exteriores para cumplir misiones diplomáticas en el exterior. (Artículo 64 del Decreto N° 3.184/2019).

En la casilla 20 del Inc. g) el sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por otros conceptos no incluidos en los incisos anteriores.

En la casilla 21 del Inc. h) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago a cuenta para contribuyentes obligados por el Impuesto.

En la casilla 22 del Inc. i) el Sistema calculará y consignará automáticamente el monto total de las retenciones del IRP, consistente en la suma de las casillas 14 al 21.

RUBRO 3: IMPUESTO A LA RENTA DE NO RESIDENTES (INR)

En la casilla 23 del Inc. a) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por los intereses o comisiones por financiamientos, préstamos u operaciones de crédito realizados por entidades públicas o privadas y organismos multilaterales de crédito, radicados en el exterior, siempre que no sean operaciones entre empresas o entidades vinculadas. Incluidos los provenientes de la colocación de bonos en el exterior a través de mercados de valores de reconocida trayectoria. (Artículo 73 y 75 de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 24 del Inc. b) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por los intereses, comisiones, rendimientos, ganancias o rentas de capital derivados de títulos y de valores mobiliarios provenientes de personas jurídicas o demás entidades constituidas o radicadas en la República. (Artículo 73, numeral 3 de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 25 del Inc. c) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por la realización de operaciones de transporte internacional de personas; fletes marítimo, fluvial, aéreo o terrestre. (Artículo 75, numeral 1, inciso b) de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 26 del Inc. d) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por la cesión de uso de contenedores. (Artículo 75, numeral 1, inciso c) de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 27 del Inc. e) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por la retribución por servicios de artes escénicas de espectáculos públicos, las representaciones en vivo de expresiones artísticas de teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano, que congregan público fuera de un ámbito meramente doméstico. (Artículo 75, numeral 1, inciso d) de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 28 del Inc. f) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por la prima y demás ingresos provenientes de las operaciones de seguro, de coaseguros o de reaseguros, que cubran riesgos en el país. (Artículo 73, numeral 5 y el Artículo 75, numeral 1, inciso e) de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 29 del Inc. g) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por la llamada telefónica; la realización de operaciones de radiogramas, el servicio de transmisión de audio o video; la emisión y recepción de datos de internet protocol, que se presten desde el exterior del país. (Artículo 75, numeral 1, inciso f) de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 30 del Inc. h) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por servicios digitales que se presten desde el exterior del país. Ejemplo: Netflix, HBOgo, Spotify, Amazon Prime, Google, YouTube, Facebook, Instagram, Deezer, PayPal, Twitter, Apple, Airbnb, Uber, entre otros. (Artículo 73, numeral 12 de la Ley N° 6.380/2019 y Artículo 7° del Decreto N° 3.181/2019)

En la casilla 31 del Inc. i) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por la enajenación de bienes muebles, registrables o no, situados en el país. (Artículo 75, numeral 1, inciso g) de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 32 del Inc. j) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas por los notarios y escribanos públicos en carácter de pago único y definitivo por la enajenación de bienes inmuebles ubicados en el país. (Artículo 75, numeral 2 de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 33 del Inc. k) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas por los administradores de inmuebles o por empresas de mandato en carácter de pago único y definitivo por el arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en el país. (Artículo 75, numeral 3 de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 34 del Inc. l) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por la realización desde el exterior o en el territorio nacional de servicios personales, profesionales o no, por parte de no residentes, en tanto se vinculen a la obtención de Rentas gravadas por el IRE (Artículo 73, numeral 9 y el Artículo 75, numeral 4 de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 35 del Inc. m) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por la enajenación de títulos, acciones o cuotas de capital de sociedades constituidas en la República. (Artículo 73, numeral 4 y el Artículo 75, numeral 5 de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 36 del Inc. n) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por los importes brutos puestos a disposición, remesados o pagados en las operaciones con instrumentos financieros derivados, cuando la entidad inversora o beneficiaria esté constituida o radicada en el país. (Artículo 73, numeral 7 y el Artículo 75, numeral 7 de la Ley N° 6.380/2019).

En la casilla 37 del Inc. ñ) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por los importes brutos puestos a disposición, remesados o pagados a socios, accionistas, casa matriz, empresas o entidades vinculadas, excluidos los conceptos mencionados en los numerales e incisos del artículo 75 de la Ley.

En la casilla 38 del Inc. o) el Sistema consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en carácter de pago único y definitivo por los importes brutos puestos a disposición, remesados o pagados en cualquier otro concepto excluido o no mencionado en los numerales e incisos del artículo 75 de la Ley.

En la casilla 39 del Inc. p) el Sistema calculará y consignará automáticamente el monto total de las retenciones del INR, consistente en la suma de las casillas 23 al 38.

RUBRO 4: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

En la casilla 40 del Inc. a) el Sistema consignará automáticamente el monto proveniente de la casilla 13 del Rubro 1.

En la casilla 41 del Inc. b) el Sistema consignará automáticamente el monto proveniente de la casilla 22 del Rubro 2.

En la casilla 42 del Inc. c) el Sistema consignará automáticamente el monto proveniente de la casilla 39 del Rubro 3.

En la casilla 43 del Inc. d) el Sistema calculará y consignará automáticamente el monto total de las retenciones efectuadas en el periodo fiscal que se liquida, consistente en la suma de las casillas 40 al 42.

RUBRO 5:- AGENTES DE INFORMACIÓN

En la casilla 44 del Inc. a) el Sistema consignará automáticamente el importe pagado por las operaciones de fletes internacionales prestados por las empresas transportadoras del exterior destinados a la exportación de bienes; que emita la documentación internacional de respaldo de transporte, informado al momento de generar el comprobante de retención.

En la casilla 45 del Inc. b) el Sistema consignará automáticamente el monto de los intereses, los rendimientos y las utilidades provenientes del mayor valor, obtenidos por la negociación de títulos y valores a través de las Bolsas de Valores reguladas por la Comisión Nacional de Valores, informado al momento de generar el comprobante de retención.

En la casilla 46 del Inc. c) el Sistema consignará automáticamente el monto de los rendimientos provenientes de la valoración de la cuota de participación o el mayor de la negociación o de la liquidación de la misma de los Fondos Patrimoniales de Inversión previstos en la Ley N° 5.452/2015, informado al momento de generar el comprobante de retención.

Observación: En caso de incumplimiento del pago en el plazo establecido en la normativa, se aplicarán los accesorios legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley N° 125/1991.